

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**125****LEGANÉS NÚMERO 8**

## EDICTO

Que en este Juzgado, bajo el número 649 de 2014, se sigue procedimiento de medidas paterno-filiales, a instancias de doña Tina Macus, representada por la procuradora doña Mercedes Espallargas Carbó y asistida por la letrada del turno de oficio doña María Dolores Fernández Campillo, contra don Wisdom Ajoku, declarado en situación de rebeldía, en el que el día 18 de febrero de 2015 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Mercedes Espallargas Carbó, en nombre y representación de doña Tina Macus, contra don Wisdom Ajoku, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1.<sup>a</sup> La privación de la patria potestad de don Wisdom Ajoku respecto de sus hijos menores, Michael, Destiny Akaraka y Kingsley, que será ostentada en exclusiva por la progenitora doña Tina Macus, quedando bajo la guardia y custodia de la madre. No procede fijar régimen de visitas alguno a favor del progenitor.

2.<sup>a</sup> Se fija la cantidad de 200,00 euros como cantidad que deberá aportar mensualmente el progenitor en concepto de pensión alimenticia para cada uno de los menores, cantidad que deberá abonar a la progenitora en doce mensualidades por anticipado y dentro de los cinco primeros días de cada mes en la forma que esta determine y que se actualizará cada 1 de enero, estableciéndose como base para la actualización el índice de precios al consumo publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística. Ambos progenitores deberán abonar por mitad los gastos extraordinarios que causaren los menores.

3.<sup>a</sup> No se imponen las costas a ninguna de las partes, dada la naturaleza del presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de los veinte días hábiles siguientes a su notificación, previa la constitución de depósito en la cantidad de 50,00 euros mediante ingreso en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Wisdom Ajoku, en ignorado paradero, y para su colocación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que firmo en Leganés, a 3 de marzo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.372/15)

